

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/47ExtU/2011

Minuta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 5 de diciembre de 2011.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**1. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco, el dos de diciembre de dos mil once, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/TAB/146/PEF/62/2011.**

**2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada el dos de diciembre de dos mil once, por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/TAB/147/PEF/63/2011.**

En la Ciudad de México, siendo las 11:45 horas del día 5 de diciembre del año 2011, en la Sala 1 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 en la que se reunieron CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral que asume la Presidencia de la Comisión para la presente sesión en ausencia del Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández, el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, como integrante por única ocasión de la Comisión, así como la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Expresó que, derivado de que el Consejero Alfredo Figueroa se encontraba fuera del país, en una comisión institucional, en términos del artículo 13, numeral 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias, y del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General de 2 de febrero de 2011, procedió a convocar al Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez, conforme a la lista de prelación que se contiene en este último acuerdo, para la celebración de la presente sesión; asimismo, de conformidad con el artículo 116, numeral 5 del COFIPE y 10 numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, nombró a la licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, como Secretaria Técnica para esta sesión, a quien solicitó que verificara el quórum para la celebración de la misma.

**Lic. Pamela San Martín:** Informó que había quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica someter a votación el proyecto de orden del día.

**Lic. Pamela San Martín:** Sometió a aprobación el orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del primer punto del orden del día, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a las que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco, el 2 de diciembre de 2011, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/TAB/146/PEF/62/2011.

**Lic. Pamela San Martín:** Refirió que la queja es presentada en contra de los partidos políticos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por la posible realización de actos de proselitismo a favor de terceros, siendo éstos el ciudadano Andrés Manuel López Obrador y el Movimiento de Regeneración Nacional, en detrimento de la libre participación política de los demás partidos políticos; tras recabar información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la que se desprende que los promocionales denunciados fueron pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de los partidos políticos denunciados, se determina en el acuerdo que se propone, que se declare improcedente la solicitud

de medidas cautelares, por lo que hace a los promocionales que no han sido del conocimiento de la Comisión de Quejas; por lo que hace a la difusión de algunos promocionales que ya fueron del conocimiento de la Comisión de Quejas y que se advierte un posible incumplimiento a la medida cautelar ordenada, se propone ordenar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que realice las acciones necesarias para que de inmediato se suspenda la difusión de esos promocionales.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó proyectar los promocionales materia de la queja.

**(Proyección de promocional)**

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Preguntó si el promocional que habían visto era uno de los que cambiaron, porque ya no aparece cierta parte del mensaje.

**(Proyección de promocional)**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió a la Directora Jurídica que expusiera el contenido del proyecto de acuerdo que se somete a la consideración de la Comisión.

**Mtra. Rosa María Cano:** Explicó que había tres tipos de materiales, los primeros tres materiales tanto de radio como de televisión, identificados como RV005954/11, RV01002/11 y RA01275/11, ya fueron materia de medidas cautelares, respecto de los cuales no es posible volver a pronunciarse, por lo que el proyecto propone que la Secretaría Ejecutiva, vía la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos proceda a la inmediata suspensión en ejecución de las medidas cautelares ya decretadas; por lo que hace a los materiales identificados como RV01091/11 y RA01372/11, en los que aparece Luis Walton Aburto, éstos son básicamente de Movimiento Ciudadano, antes Convergencia; la queja tiene dos motivos de inconformidad: Uno, por la referencia al “Peje” que ya fue materia de cautelares; y dos, por la referencia a MORENA; en estos segundos materiales, como se pudo escuchar, no hay referencia a ninguno de los elementos de inconformidad.

Finalmente, comentó, por lo que hace a los materiales RA01369-11, RV01087-11, RA011334-11 y RV01093-11, que también fueron pautados por los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, no se hace referencia al *Peje*, es el material que cambiaron los partidos políticos como consecuencia de la cautelar, y al final lo que se dice es: *Ya despierten, vamos a cambiar a México con MORENA*, que es el

motivo de inconformidad del quejoso, en el sentido de si esta referencia posiciona o constituye un acto anticipado de precampaña; el proyecto considera que en atención a que MORENA no es un partido político, no se actualiza la hipótesis relativa y en consecuencia se niega la medida cautelar; el argumento de esta parte es que la referencia verbal y visual a MORENA atrás del *Tata* no puede señalar que hay una hipótesis de posicionamiento con miras a la competencia partidista federal.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a su consideración el proyecto de acuerdo.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Solicitó proyectar otra vez los que se refieren al tercer bloque, que tienen la referencia de MORENA.

#### **(Proyección de promocionales)**

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Estuvo totalmente de acuerdo con lo planteado en el proyecto de acuerdo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** También se pronunció a favor del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva; respecto del posible incumplimiento de medidas cautelares, habría que utilizar un mensaje más contundente dirigido a la Secretaría Ejecutiva, para que se ordene la investigación de este incumplimiento, se determinen las relaciones y se deslinden responsabilidades; esto aparece mencionado en el proyecto, pero no con la suficiente contundencia y claridad y debe ponerse así; también debe valorarse si hay que iniciar un nuevo procedimiento por desacato de medidas cautelares.

**Consejero Electora Marco Antonio Baños:** Preguntó a la Directora Jurídica cuáles fueron las acciones para notificar y para el cumplimiento de las medidas cautelares.

**Mtra. Rosa María Cano:** Respondió que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es quien notifica a los concesionarios y permisionarios las medidas cautelares, y que había enviado un informe detallado de cuándo hicieron las notificaciones, del que se desprendía el incumplimiento, que estaba incluido en el procedimiento especial, y que será motivo de valoración al momento de la resolución del mismo.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** No le quedó claro si habían notificado las medidas cautelares y, en su caso, en qué momento.

**Mtra. Rosa María Cano:** Respondió que sí se notificaron, pero no tenía el dato exacto; se notificó al día siguiente a nivel nacional, y de hecho la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificó dos veces.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Preguntó si había dos notificaciones incumplidas por parte de los medios.

**Mtra. Rosa María Cano:** Contestó que sí y que en el caso de que se les llame al procedimiento especial, será un agravante en el incumplimiento de la cautelar, porque todavía está abierto este procedimiento, no se ha resuelto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó a la Secretaria Técnica someter a votación el proyecto de acuerdo.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Preguntó si ya se tenían sus observaciones para que quedaran incluidas en el acta.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Respondió que sí y que hay observaciones de forma que se incorporarán en el engrose.

**Lic. Pamela San Martín:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas relacionado con el expediente SCG/PE/PRI/JL/TAB/146/PEF/62/2011, incluyendo la modificación precisada por el Consejero Nacif, así como las observaciones que previamente fueron circuladas por la oficina del Consejero Baños.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que se procedería con el siguiente punto del orden del día, que es el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada el dos de diciembre de dos mil once, por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/TAB/147/PEF/63/2011; solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del citado punto del orden del día.

**Lic. Pamela San Martín:** Expresó que es una queja promovida también por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco, contra la ciudadana Josefina Vázquez Mota y el Partido Acción Nacional, por la presunta realización de actos

anticipados de precampaña y campaña, derivado de las actividades que realizó dicha ciudadana el 16 de noviembre de este año en el estado de Tabasco, mismas que fueron anunciadas en múltiples programas de radio a partir del 15 de noviembre y de las que posteriormente dieron cuenta diversos diarios de circulación local en la citada entidad federativa, así como la realización de actividades de proselitismo a su favor a través de la solicitud de firmas que realiza la denunciada en su portal web bajo la frase *Firma por Josefina y sé parte de los que harán un México posible*; con motivo de la queja presentada la Secretaría Ejecutiva ordenó la realización de la inspección correspondiente al sitio web y se propone que se declare improcedente la solicitud de medidas cautelares, tanto por lo que hace a la solicitud de que se ordene a la ciudadana que se abstenga de realizar actos como los descritos, como por el que se suspenda el sitio web denominado [www.josefina.mx](http://www.josefina.mx).

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que como no se trata de spots ni de radio ni de televisión no hay material para su exhibición; solicitó a la Directora Jurídica que explicara el proyecto de acuerdo.

**Mtra. Rosa María Cano:** Explicó que se trata de dos motivos de inconformidad; el primero en relación a una serie de actos que ha llevado a cabo la ciudadana Josefina Vázquez Mota, uno de los cuales es la presentación de un libro en la Universidad Autónoma de Tabasco y, como consecuencia hubo una serie de notas referentes al mismo; igualmente, acudió en diferentes ocasiones a Tabasco y los medios hicieron una descripción de esos eventos; primero, el quejoso solicita que se le ordene se abstenga de realizar este tipo de actos en lo futuro. El segundo motivo de inconformidad es que en la página web de Josefina Vázquez Mota, hay una liga en la que aparecen una serie de firmas, *Gracias por tu firma*, y hay un número que indica que van ciento y tantos mil, y el quejoso lo que pretende es que se le ordene la cancelación de esa página web.

Refirió que el proyecto, en cuanto al primer punto de inconformidad, propone la negativa de la cautelar en atención a que se estaría en presencia de actos futuros de realización incierta, pues no hay certeza de que vaya a seguir realizando ese tipo de actos, y sobre los que se duele, ya son actos consumados, no se pueden reparar; en cuanto a la página web, el proyecto considera, como se ha hecho en otros casos, que es un medio pasivo en el cual el ciudadano hace la búsqueda de la información que considera de su interés; en atención a esto se considera que no está en peligro ningún principio que vulnere el Proceso Electoral Federal; esas son las razones por las cuales se propone la negativa en ambos casos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración el proyecto.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Comentó que estaba de acuerdo y no tenía observaciones.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** También se pronunció a favor del proyecto de acuerdo sin observaciones.

**Lic. Pamela San Martín:** Mencionó que de la oficina del Consejero Baños se recibieron observaciones que serán incluidas, si están de acuerdo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Estuvo de acuerdo en incluirlas en la votación de este proyecto de acuerdo.

**Lic. Pamela San Martín:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

**Acuerdo:** Por unanimidad se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias relacionado con el expediente SCG/PE/PRI/JL/TAB/147/PEF/63/2011, con las modificaciones circuladas por el Consejero Baños.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Agotado el orden del día de la sesión, la declaró concluida.

**Concluye la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias.**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**